



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 31 JUL. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0527/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ, RUT: N° 8.770.842-1, Registro Colegio Médico N° 18.949-9, Especialista en Medicina Familiar, domiciliada en calle Obispo San Miguel 2057 de la comuna de Chiguayante, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 13.500.- (trece mil quinientos pesos)), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención de Integración, prorrataeado por Establecimientos Educativo año 2017

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVO

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCU/LCR/MCC/PBM/ALLF/irs  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

UNIDAD  
DE  
CONTROL  
VºBº DIRECTOR CONTROL

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TREHUACO  
MUNICIPALIDAD  
ASOCIACIÓN  
TREHUACO  
VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

EDUCACION

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 10 de julio de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT № 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad № 894.418-6 con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ RUT № 8.270.842-1**, Registro del Colegio Médico № 18.949-9, especialista en Medicina Familiar, domiciliada en Obispo San Miguel 2050 de la comuna de Chiguayante, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 02 Valoraciones de Salud a estudiantes del Programa de Integración Escolar, en el marco de la normativa legal vigente Decreto № 170/2009, en relación a los fondos que dispone cada establecimiento, distribuidas de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTO	VALORACIONES DE SALUD
LICEO REP. DEL PARAGUAY	1
MAITENCO	1
TOTAL	02

**ARTICULO 2º:** el valor de cada Valoración de Salud es de \$ 13.500.- (trece mil quinientos pesos), lo que da un total de \$ 27.000.- (veintisiete mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora Comunal del PIE, Jefe del DAEM o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día 10 al 14 de julio de 2017. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las prestaciones realizadas..

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

PAULINA SAEZ GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

